



Rad. 080013153016-2021-00048-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EXPRESO BRASILIA S.A.

Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (TML-COLOMBIA) y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ,

Asunto: Auto decreta medidas cautelares

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó nuevas medidas cautelares, catorce (14) de octubre de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).**

Revisado el presente proceso, en memorial radicado el 14 de octubre de 2021, la parte demandante solicitó decretar el embargo de la cuota parte de propiedad del demandando GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ equivalente al 50% del bien identificado con matrícula inmobiliaria número 50N20191170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, distinguido con numero de nomenclatura Avenida 62-126B-75, apartamento 401 Interior 7, agrupación de vivienda el balcón de Lindaraja etapa 5 PH. Así como la cuota parte de propiedad del demandando GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ equivalente al 50% del bien identificado con matrícula inmobiliaria número 50N20191217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, distinguido con número de nomenclatura Avenida 62-126B-75, garaje 38, agrupación de vivienda el balcón de Lindaraja etapa 5 PH.

Por ser procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 593 numeral 1 del CGP, se ordenará el embargo solicitado y sobre el secuestro se resolverá cuando se verifique la inscripción de la medida de embargo, conforme al artículo 601 del CGP. En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo de la cuota parte, equivalente al 50%, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20191170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, distinguido con numero de nomenclatura Avenida 62 126B-75, apartamento 401 Interior 7, Agrupación de vivienda el Balcón de Lindaraja Etapa 5 PH, de propiedad del demandando GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ con cédula de ciudadanía No. 19.462.004. Oficiese.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo de la cuota parte, equivalente al 50%, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20191217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, distinguido con numero de nomenclatura Avenida 62 126B-75, Garaje 38, Agrupación de vivienda el Balcón de

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. 3885005 Ext. 1105 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00048-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EXPRESO BRASILIA S.A.  
Demandado: COOPERRATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (TML-COLOMBIA) y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ,  
Asunto: Auto decreta medidas cautelares del 27 de octubre de 2021 - Página 2 de 2  
Lindaraja Etapa 5 PH, de propiedad del demandando GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ con cédula de ciudadanía No. 19.462.004. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**  
La Jueza

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, de agosto de 2021.  
Notificado por Estado No. \_\_\_\_\_  
SILVANA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA/05